

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", POR OTRA PARTE COMPARECE EL **LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:






DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLEGIO

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. DECLARA EL TRABAJADOR

- I. Ser mexicano, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población 
- II. Que cuenta con los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto al que refiere la cláusula segunda.
- III. Que su domicilio particular se encuentra en la avenida 

código postal  con Registro Federal de Contribuyentes 

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

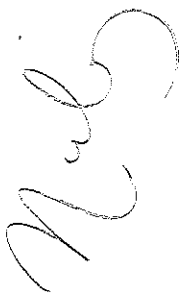
CLÁUSULAS

PRIMERA. Este contrato por tiempo determinado, se celebra de conformidad con los artículos 35 treinta y cinco y 37 treinta y siete de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el presente instrumento y la relación de trabajo tienen una vigencia del **1 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

SEGUNDA. EL TRABAJADOR es contratado por **EL COLEGIO**, para laborar de forma personal, en el domicilio de la institución, y bajo su dependencia como "**Director Administrativo**", quien deberá desempeñar las funciones establecidas en El Manual General de Organización de El Colegio de Jalisco, apartado de "Dirección Administrativa", así como las contenidas en el numeral 19 del Reglamento General de El Colegio de Jalisco", y las demás aplicables dentro de la normatividad interna de **EL COLEGIO**.

TERCERA. Entre las funciones a desempeñar por **EL TRABAJADOR**, se encuentran:

- I. Administrar los recursos de **EL COLEGIO**, de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad.
- II. Participar, junto con el Secretario General, en la formulación del presupuesto de egresos, de acuerdo a las directrices del presidente y de la Junta de Gobierno.
- III. Formular el presupuesto de ingresos conforme a las directrices del Presidente y de la Junta de Gobierno.
- IV. Proponer y dar seguimiento, en caso de su autorización por la Presidencia, a políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, informáticos y materiales, así como la prestación de servicios generales en **EL COLEGIO**.





- V. Programar y presupuestar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base a la información que le sea proporcionada por las demás Instancias Directivas y las áreas o coordinaciones que de éstas dependen.
- VI. Vigilar el cumplimiento estricto de las partidas aprobadas y proponer a la Presidencia movimientos entre partidas cuando se justifiquen.
- VII. Establecer políticas y procedimiento para el sistema de contabilidad y control presupuestal y verificar su aplicación.
- VIII. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto y presentar aquellas que deban ser autorizadas por la Presidencia de **EL COLEGIO**.
- IX. Revisar la conciliación de los resultados de las cuentas bancarias que le presente la Coordinación de Contabilidad.
- X. Contribuir a la realización del Plan de Desarrollo Institucional para el período de encargo del Presidente.
- XI. Realizar el control y la supervisión de las actividades del personal administrativo y llevar las relaciones laborales.
- XII. Supervisar el registro, control e integración de los inventarios del patrimonio de **EL COLEGIO**.
- XIII. Supervisar y coordinar la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y bienes de **EL COLEGIO**.
- XIV. Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo.
- XV. Supervisar la auditoría externa, y fungir como enlace de la misma.
- XVI. Proporcionar la información que le sea requerida por el auditor externo referente a la administración de **EL COLEGIO** y solventar sus observaciones.
- XVII. Proporcionar, de acuerdo con el Presidente, la información administrativa y financiera que sea requerida a la institución.
- XVIII. Presentar al presidente el Informe Anual de la Dirección Administrativa.
- XIX. Dar facilidades para que las actividades académicas de **EL COLEGIO** se realicen de 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, en días laborales.
- XX. Las demás que le asigne el Presidente y que le sean aplicables de la normativa en vigor.

CUARTA. EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordene **EL COLEGIO**, o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

QUINTA. La duración de la jornada de trabajo semanal será de **48 cuarenta y ocho horas**, misma que observará los máximos legales establecidos en los numerales 59 cincuenta y nueve y 60 sesenta de la Ley Federal del Trabajo. Independientemente de la cobertura de las actividades expresas y los compromisos institucionales derivados del desempeño, que marquen horarios discontinuos. El horario y jornada son referenciales y no limitativos.

SEXTA. EL TRABAJADOR percibirá por la prestación de su trabajo la cantidad mensual de **\$42,943.50 cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 50/100 en moneda**

nacional; misma que le será cubierta proporcionalmente en forma quincenal vencida conforme a los días efectivos laborados, en moneda de curso legal, mediante transferencia o cheque nominativo o electrónico y en las oficinas de **EL COLEGIO**, estando obligado el **TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO** a firmar las constancias de pago respectivas.

Como prestación adicional, **EL TRABAJADOR** recibirá mensualmente la cantidad de **\$4,294.35** cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos **35/100 moneda nacional**, en vales de despensa.

SÉPTIMA. EL TRABAJADOR se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de **EL COLEGIO**.

OCTAVA. El día de descanso semanal para **EL TRABAJADOR** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. En los días de descanso obligatorio, **EL TRABAJADOR** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre, el primero de diciembre cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

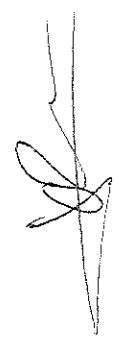
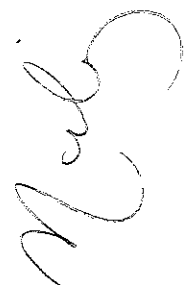
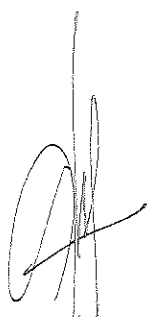
DÉCIMA. EL TRABAJADOR disfrutará de vacaciones dos veces al año; cada periodo será de diez días hábiles, en los que se incluirán los días de descanso obligatorio mencionados en la cláusula anterior. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. El primer periodo vacacional se otorgará a partir de que **EL TRABAJADOR** cumpla 6 seis meses de su fecha de ingreso. En el caso del presente Contrato, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

DÉCIMA PRIMERA. Por el año de servicio efectivamente laborado **EL TRABAJADOR** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a **cuarenta días de salario**, mismo que será cubierto de forma proporcional a la fecha de terminación y acorde a su temporalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. EL TRABAJADOR conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene **EL COLEGIO**, en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

DÉCIMA TERCERA. Manifiestan **LAS PARTES** que en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso



EL COLEGIO | ASUNTOS
de | JALISCO | JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el **29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, quedando un ejemplar en poder de **EL TRABAJADOR** y otro en poder de **EL COLEGIO**.

EL COLEGIO



Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de El Colegio de Jalisco A.C.

EL TRABAJADOR



Lic. José Javier Gutiérrez Rodríguez



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de Jalisco,
A.C.



Alejandra Ivone Romero Jiménez
Coordinadora de Recursos Humanos de El
Colegio de Jalisco A.C.

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES